

**MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RUEDOS Y VEREDAS EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS Y EN EL MONTE CERRO DEL HIERRO. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA. TT.MM. DE ALMADÉN DE LA PLATA, CONSTANTINA Y SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA). ANUALIDAD 9”, POR UN VALOR ESTIMADO DE TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, 319.968,00 € (IVA excluido).**

**CPV:** 77312000-0

### **1. ANTECEDENTES**

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Norte en la provincia de Sevilla, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la ejecución de obras destinadas a la conservación, saneamiento y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes públicos encomendados. El presente contrato recoge actuaciones necesarias para la mejora selvícola del Grupo de Montes Las Navas y Otros y del monte Cerro del Hierro recogidas en el programa correspondiente del Plan de Gestión Integral.

### **2. FUENTE DE FINANCIACIÓN**

Actuaciones propias de la Agencia

Caso de financiación específica:

- Código de expediente:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

### **3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.**

Se trata de un contrato con terceros necesario para la ejecución de los trabajos de ruedos y veredas como paso previo a la ejecución del aprovechamiento de corcho de la campaña 2025 en el Grupo de Montes Las Navas y Otros y en el monte Cerro del Hierro, siguiendo la estrategia propia de planificación del Plan de Gestión Integral que establece la contratación de los trabajos con terceros.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		27/05/2024 12:39:27	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCXk8fi8Oj0376JOvcBUQ3whXg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Conforme al artículo 309 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

#### 4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 387.161,28 (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	256.632,26 €
Costes indirectos:	7.804,10 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	55.531,64 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	<b>319.968,00 €</b>
<b>IVA (21 %) o el que lo sustituya:</b>	67.193,28 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	387.161,28 €

#### Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	223.977,60 €	G/44E/22717/41
2025	95.990,40	G/44E/22717/41

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo para la ejecución total de los trabajos será de 6 meses (6) para cada lote. Los trabajos darán comienzo tras la firma del contrato por aquellos cantones que se corresponden con el área de descorche del año 2025.

De cualquier manera, los trabajos de ruedos y veredas deberán estar concluidos antes del comienzo de los trabajos de descorche correspondientes al área de descorche (1 de junio pudiéndose esta fecha adelantar al 15 de mayo), implementándose los medios humanos y materiales necesarios en su caso para la consecución de dicho fin.

## 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo especial que se tramitará mediante procedimiento abierto, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

La presente necesidad se divide en lotes, cuyo número, cuantía y descripción se indican a continuación.

Se adjunta el cuadro con las mediciones concretas a ejecutar el servicio, así como los precios orientativos (los precios ofertados en las proposiciones económicas no podrán superar en ningún momento los precios orientativos aquí indicados):

Lote	Nombre	T.M.	Actuaciones	Unidad	Precio (€)	Medición	Tasación total (€)
1	Las Navas	Almadén de la Plata	Mixtos:Ruedos y veredas desbroce mecanizado (incluidos los cuchillos) + Ruedos y Veredas desbroce manual	ha	400	166,95	66.780,00
			Ruedos y Veredas desbroce manual		300	535,76	160.728,00
Total Lote 1							227.508,00 €
2	Cerro del Hierro	Constantina/San Nicolás del Puerto	Ruedos y Veredas desbroce manual	ha	300	253,72	76.116,00
			Ruedos y Veredas desbroce manual (baja densidad arbolada)		200	81,72	16.344,00
Total Lote 2							92.460,00 €
<b>TOTAL RUEDOS Y VEREDAS</b>							<b>319.968,00 €</b>

## 8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE RUEDOS Y VEREDAS EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS Y EN EL MONTE CERRO DEL HIERRO. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA. TT.MM. DE ALMADÉN DE LA PLATA, CONSTANTINA Y SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA). ANUALIDAD 9. por un importe de 319.968,00 € (IVA NO INCLUIDO) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Coordinador Provincial

Firmado: David Muñoz Riquel

(Documento firmado electrónicamente)

DAVID MUÑOZ RIQUEL		27/05/2024 12:39:27	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwCXk8fi8Oj0376JOvcBUQ3whXg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

Relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

**Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada. Para estos casos, empresas de nueva creación, y en los contratos no sujetos a regulación armonizada, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se cita a continuación:**

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

– Un interlocutor con experiencia de más de dos años en trabajos relacionados con el objeto del contrato. Se deberá aportar currículum en el que expresará su experiencia profesional.

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	27/05/2024 12:39:27	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCXk8fi8Oj0376JOvcBUQ3whXg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Medios adscritos al contrato**

No procede

**Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:**

No procede

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	27/05/2024 12:39:27	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCXk8fi8Oj0376JOvcBUQ3whXg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN  
CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.**

- Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.
- Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

**JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP**

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.
- Que la reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido.
- Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		27/05/2024 12:39:27	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwCXk8fi8Oj0376JOvcBUQ3whXg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

### 1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato respeten, así como las habilidades en la realización de los Ruedos y Veredas, sean los adecuados para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida y no herir ni dañar los pies del género *Quercus* (encinas y alcornoques).

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

### 2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

DAVID MUÑOZ RIQUEL		27/05/2024 12:39:27	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCXk8fi8Oj0376JOvcBUQ3whXg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

### 4. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

### 5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		27/05/2024 12:39:27	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwCXk8fi8Oj0376JOvcBUQ3whXg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	